UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 24 de septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 004/2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2.020 PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO" (ACADÉMICO – FACEA) 2.020 – ID N° 384.708".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado Nº 384.708, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2.020 PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO" (ACADÉMICO – FACEA) 2.020 – ID N° 384.708", solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 75/2020, solicita Resolución de Adjudicación del llamado con ID Nº 384.708 del Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Contratación Directa Nº 04/2020 "Servicio de Matenimiento de Sistema Informático (Académico – FaCEA) 2020", presentando para el efecto los antecedentes del mencionado llamado en donde se adjunta el Dictamen Nº 05/2020 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 23 de septiembre de 2020, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, y el llamado Nº 384.708 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2020 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Diego A. Barrios Fretes, Yoe Jin E. Son Lee, HPTI Sistemas y Equipamientos SA, Grupo Inventiva SACI, y Lilian E. Recalde I., todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de Apertura del Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las firmas siguientes: **1) Señor Diego A. Barrios F., con C.I.N° 3.602.992 (Consultoría IHS Ingeniería)**, por la suma total de **Gs. 34.000.000** (Guaraníes treinta y cuatro millones); y **2) El señor Ricardo I. Torres Leiva, con C.I.N° 4.515.684**, por la suma total de **Gs. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución DNCP N.º 5695/2019 Art. 30 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el Art. 34 inc "c" 2051/03.----------

Que, en el Pliego de Bases y condiciones se solicita como exigencia en la Sección de Experiencia que deben cumplir los oferentes, que se transcribe parte del PBC... *" Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en dicho servicio con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los:* ***3 últimos años. Experiencia mínima de 3 (tres) años (2.017,2.018 y 2.019) brindando éste tipo de servicio"***, se constata que el oferente, **señor Ricardo I. Torres Leiva, con C.I.N° 4.515.684,** no tiene cargado en el SIPE las

experiencias requeridas, por lo cual se le ha solicitado vía nota de conformidad al Artículo 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no cosntituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta"y* ***el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice*** *"A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"*, habiendo contestado en tiempo, pero únicamente respecto a los años **"2.018 y 2.019" y nada del 2.017,** al ser analizados los documentos, l***os referentes al año 2.018 son por trabajos de otra naturaleza, no referente a lo solicitado en el presente llamado; así mismo se acompaña informe del personal idóneo designado de la Facultad, para realizar las apreciaciones técnicas;*** **en este sentido no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones;** con los Artículos **49** Documentos comprendidos en la oferta inc. **"d"** *"...y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ..."*, **60** párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos"* y **65** del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."***razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA la oferta del señor Ricardo I. Torres Leiva, con C.I.N° 4.515.684.**----------

Que, a excepción del párrafo precedente, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la oferta del **Señor Diego A. Barrios F., con C.I.N° 3.602.992 (Consultoría IHS Ingeniería),** en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.017, 2.018 y 2.019, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como **Anexo I;** para la verificiación del de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas, se ha enviado nota a la Facultad para designar a la persona idónea para analizar esas exigencias, habiendo evacuado en tiempo y forma su informe; en el cual ha plasmado las razones de incumplimiento de la oferta del **señor Ricardo I. Torres Leiva y el cumplimiento de la oferta del Señor Diego A. Barrios F.;** que a su vez fuera analizado por el Comité y se ajusta a los requerimientos del PBC según los exámenes realizados para el efecto, se adjunta como **Anexo II** al presente dictamen), y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley referente al señor Diego A. Barrios F.; se aqdjunta como **Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1890/2020 de la DNCP,** se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique al señor Diego A. Barrios F., en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **el TOTAL,** evaluada como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN de la oferta del señor Ricardo I. Torres Leiva, con C.I.N° 4.515.684**, por no cumplir con la exigencia del PBC en lo referente a experiencia requerida y los Artículos **49** "Documentos comprendidos en la oferta" inc. **"d"**, **60** párrafo 2° y **65** del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes. **2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2.020 PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO" (ACADÉMICO – FACEA) 2.020 – ID N° 384.708"**, solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Señor Diego A. Barrios F., con C.I.N° 3.602.992 (Consultoría IHS Ingeniería)** , por la suma de **Gs. 34.000.000** (Guaraníes treinta y cuatro millones), **con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.**----------

Que, de acuerdo a la Resolución REC Nº 120/2020, se asigna funciones a la Vicerrectora, en representación del Rector, a fin de suscribir los actos administrativos.----------

Que, de acuerdo a la Resolución REC Nº 191/2020, designa a la Vicerrectora como Encargada de Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, desde el día jueves 23 hasta el domingo 27 de septiembre del año 2020.----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR la Oferta del Señor Ricardo I. Torres Leiva, con C.I.N° 4.515.684**, por no cumplir con la exigencia del PBC en lo referente a experiencia requerida y los Artículos **49** "Documentos comprendidos en la oferta" inc. **"d"**, **60** párrafo 2° y **65** del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2.020 PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO" (ACADÉMICO – FACEA) 2.020 – ID N° 384.708"**, solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Señor Diego A. Barrios F., con C.I.N° 3.602.992** (Consultoría IHS Ingeniería), por la suma de **Gs. 34.000.000** (Guaraníes treinta y cuatro millones), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA Encarnación

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado